



Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00147-00

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda Ejecutiva que promueve el BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial y en contra de METALIZADORA DEL ORIENTE LTDA, MARTHA RIVER DIAZ Y RAFAEL RIVERO ROJAS se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aclare los apellidos de la demandada MARTHA RIVER DIAZ, teniendo en cuenta que se evidencia un apellido diferente en los anexos de la demanda.

En consecuencia, inadmitirá la demanda para que la parte ejecutante en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial y en contra de METALIZADORA DEL ORIENTE LTDA, MARTHA RIVER DIAZ Y RAFAEL RIVERO ROJAS, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad, so pena de ser rechazada

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el 22 de marzo de 2023.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS